

1043

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Diciembre cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2008-149**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación y no casada por la H. Corte Suprema de Justicia sala de casación laboral, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$589.500.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$4.000.000.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	<u>\$4.589.500.00</u>
---------------------------------	-----------------------

SON: CUATRO MILLONES QUINIETNOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PÉSOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Diciembre Quince (15) de Dos mil veinte (2.020).

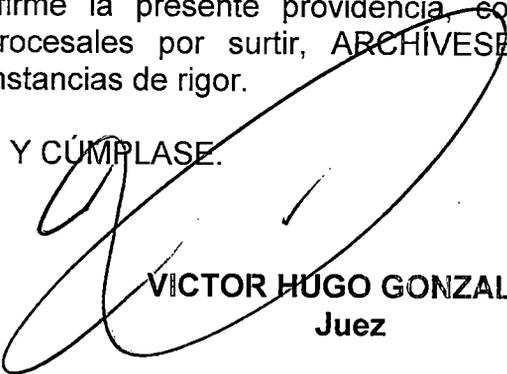
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$4.589.500.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

288

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL

PROCESO LABORAL No. 2008-711. Bogotá D.C., Diciembre tres (03) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral quien no casó la sentencia que revocara el H. Tribunal superior de Bogotá- Sala Laboral. Sírvase proveer.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

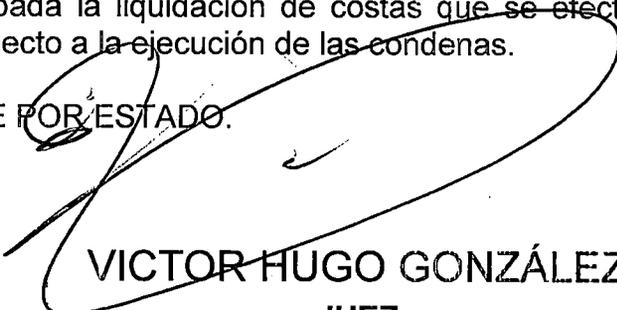
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria, practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$ 1.600.000 pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandada, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Por secretaria téngase en cuenta la suma de \$8.480.000.00 por concepto de agencias en derecho a cargo de la demandada fijadas por el H. Corte Suprema de Justicia- Sala Casación Laboral.

Una vez aprobada la liquidación de costas que se efectue por secretaria, se dispondrá respecto a la ejecución de las condenas.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

  
VICTOR HUGO GONZÁLEZ

JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ordinario No.2009-00681  
 Accionante: Jorge Eduardo Roncancio Muñoz.  
 Accionado : Banco Popular S.A.

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Telefax 2837014**

**- INFORME SECRETARIAL -**

**Bogotá D.C., diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020).**

Al Despacho del señor Juez, informando que se dio cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvase proveer.

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo manifestado por la profesional del derecho en escrito que obra a (fls. 293 a 295 del expediente digital) en atención al requerimiento de autos, habrá lugar acceder a la solicitud de entrega de títulos judiciales como se solicitó, advirtiéndole que debe continuarse la ejecución de la sentencia conforme lo dispone el Art. 306 del C.G.P., conforme se ordenó en proveído del 28 de octubre de los corrientes, por las diferencias insolutas.

Teniendo en cuenta lo anterior,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por secretaría **ENTREGUESE** el título judicial No. 400100006786194 al señor JOSE EDUARDO RONCANCIO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.221.028 de Bogotá.

**SEGUNDO:** Por secretaría **ENTREGUESE** el título judicial No. 400100006921310 a la Dra. DIANA PATRICIA JIMENEZ AGUIRRE identificada con cedula de ciudadanía No. 66.716.375 y T.P. No. 97099 del

Referencia : Proceso Ordinario No.2009-00681  
 Accionante: Jorge Eduardo Roncancio Muñoz.  
 Accionado : Banco Popular S.A.

*C.S.J., quien cuenta con la facultad expresa de recibir conforme al poder obrante a folio 286 del expediente digital.*

**TERCERO:** Por secretaría remítase el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como proceso ejecutivo a este Despacho Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANCIACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

*Victor Hugo Gonzalez*  
 VICTOR HUGO GONZALEZ  
 SECRETARIA

**Firmado Por:**

**VICTOR HUGO GONZALEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07e68325625ca8b43728b3bbb195757682ce6943d56eff52d28660ef56bb2b5d**

Documento generado en 10/12/2020 09:00:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

203

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2009-842**. Informando que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$4.240.000.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$5.240.000.00</b>

SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE

Sírvase proveer.-

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

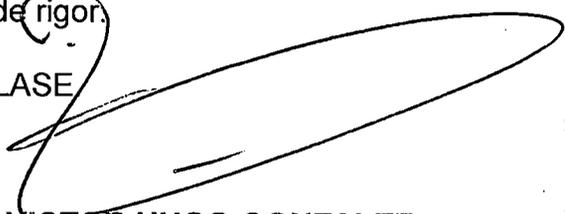
Bogotá D.C., Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$5.240.000.00.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

Referencia : Proceso Ordinario No. 2011-00019  
Accionante: Domiciano Ariza Barbosa  
Accionado : Coopmunicipal y Otros.

## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11  
[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefax 2837014

### - INFORME SECRETARIAL -

**Bogotá D.C., cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020).**

Al Despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera.

NO. DEL TITULO JUDICIAL	FECHA CONSTITUIDO	DE	VALOR CONSIGNADO
400100007418593	16/octubre/2019		\$85.920.000,00.
<b>TOTAL TITULO CONSIGNADO A LA FECHA:</b>			<b>\$85.920.000,00.</b>

Sírvase proveer.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020).**

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÁ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Frente a la solicitud elevada por el apoderado judicial que obra en el expediente digital, y conforme la sentencia proferida por este despacho y confirmada por el Tribunal Superior Sala – Laboral (Fls. 816 a 833 y 875 a 880), ENTREGUESE el título judicial, constituido a favor del proceso por este concepto, identificado de la siguiente manera.

NO. DEL TITULO JUDICIAL	FECHA CONSTITUIDO	DE	VALOR CONSIGNADO
400100007418593	16/octubre/2019		\$85.920.000,00.
<b>TOTAL TITULO CONSIGNADO A LA FECHA:</b>			<b>\$85.920.000,00.</b>

Teniendo en cuenta lo anterior,

Referencia : Proceso Ordinario No. 2011-00019  
Accionante: Domiciano Ariza Barbosa  
Accionado : Coopmunicipal y Otros.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por secretaría **ENTREGUESE** el título referenciado al señor **DOMICIANO ARIZA BARBOSA** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.467.551 conforme lo expuesto.

**SEGUNDO:** cumplido lo anterior procédase al archivo de las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA GUEBARA SILVA  
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dad2744c3f0af75008cd89c66cddd816a99e43c79d5ebe4a9d0d89206bf96aa5**

Documento generado en 10/12/2020 09:00:15 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ISA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

PROCESO LABORAL No. 2011-684. Bogotá D.C., Diciembre Cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que a folio 152 y ss obra solicitud pendiente por resolver. Sírvase proveer.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

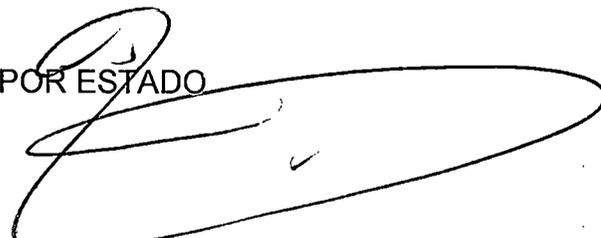
**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO



**VICTOR HUGO GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

330.

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2012-469**. Informando que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada HOSVITAL LTDA y VITAL TECNOLOGIA S.A.S. y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$10.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$10.000.000.00</b>

SON: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

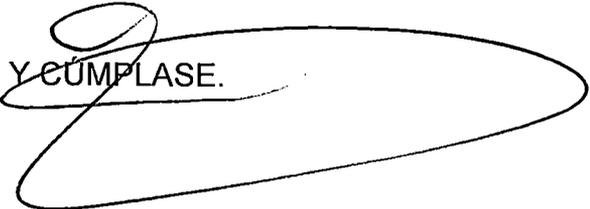
Bogotá D.C., Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$10.000.000.00.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**

**Juez**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

1207

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2013-139**. Informando que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$7.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$7.000.000.00</b>

SON: SIETE MILLONES DE PESOS MCTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

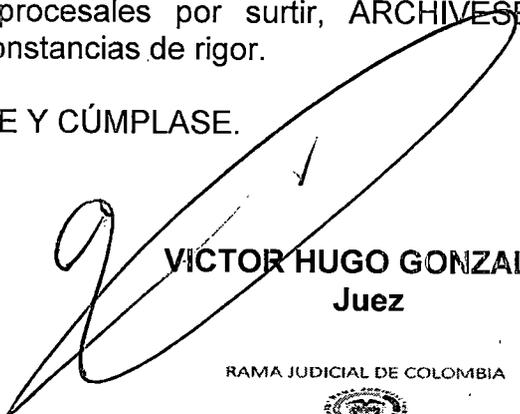
Bogotá D.C., Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$7.000.000.00.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

1223

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2013-178**. Informando que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$12.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$4.000.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$16.000.000.00</b>

SON: DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE

Sírvase proveer.-

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

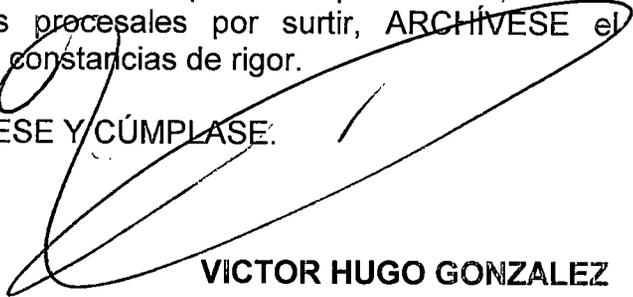
Bogotá D.C., Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$16.000.000.00.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

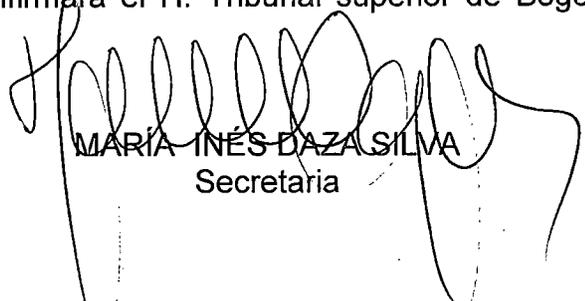
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL

334

PROCESO LABORAL No. **2013-475**. Bogotá D.C. Noviembre Cinco (05) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral quien no casó la sentencia que confirmara el H. Tribunal superior de Bogotá- Sala Laboral. Sírvase proveer.



MARÍA INÉS DAZA SILVA  
Secretaria

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Noviembre Veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

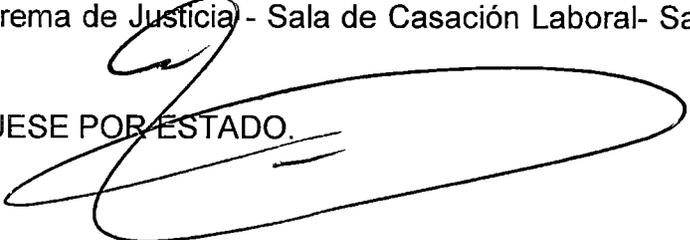
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$ 15.000.000 = pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandada Banco Popular, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Por secretaria téngase en cuenta la suma de \$8.480.000.00 por concepto de agencias en derecho a cargo del demandada Banco Popular fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral- Sala de Descongestión No.1.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.



VICTOR HUGO GONZÁLEZ  
JUEZ

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARÍA INÉS DAZA SILVA  
SECRETARIA

136

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL

PROCESO LABORAL No. 2013-838. Bogotá D.C., Diciembre cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral quien no casó la sentencia que revocara el H. Tribunal superior de Bogotá- Sala Laboral. Sírvase proveer.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art. 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$ \$ 500.000.- pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Por secretaria téngase en cuenta la suma de \$4.240.000.00 por concepto de agencias en derecho a cargo de la demandante fijadas por el H. Corte Suprema de Justicia- Sala Casación Laboral.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

  
VICTOR HUGO GONZÁLEZ  
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL

108

PROCESO LABORAL No. 2014-277. Bogotá D.C. Noviembre Cinco (05) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral quien no casó la sentencia que revocara el H. Tribunal superior de Bogotá- Sala Laboral. Sírvase proveer.

  
MARIA INÉS DAZA SILVA  
Secretaria

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Noviembre Veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

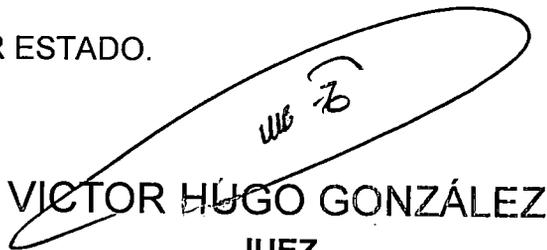
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$ ~~500.000~~ \$ 500.000 pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Por secretaria téngase en cuenta la suma de \$300.000.00 por concepto de agencias en derecho a cargo de la demandante fijadas por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral. Así mismo la suma de \$4.000.000.00 por concepto de agencias en derecho a cargo del demandada Banco Popular fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

  
VICTOR HUGO GONZÁLEZ  
JUEZ

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INÉS DAZA SILVA  
SECRETARIA

107

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Once (11) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2015-100**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral quien casó la sentencia que modificara el H. Tribunal superior de Bogotá- Sala Laboral, se procede a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$4.389.015.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	<u>\$4.389.015.00</u>
---------------------------------	-----------------------

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

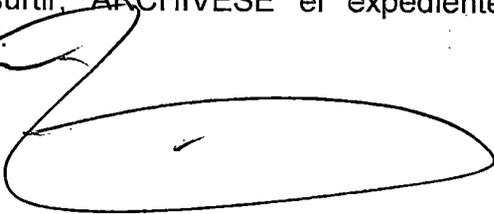
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$4.389.015.00 a cargo de la demandada.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

126

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre once (11) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. 2016-14. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral quien no caso la sentencia que modificara H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

**A cargo de la demandante**

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$00.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$4.240.000.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$4.240.000.00

SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE

**A cargo de la demandada U.G.P.P.**

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$4.389.015.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$4.389.015.00

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Diciembre nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$4.240.000.00 a cargo de las demandante y en la suma de \$4.389.015.00 a cargo de la demandada U.G.P.P..

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

MDS

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2016-363**. Informando que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$400.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$400.000.00</b>

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE

Sírvase proveer.-

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

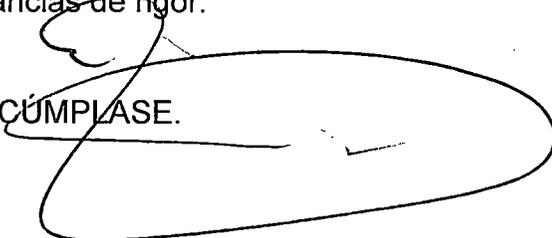
Bogotá D.C., Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$400.000.00.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**VICTOR HUGO GONZALEZ**

**Juez**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

354

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., Diciembre cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez proceso laboral No. 2017-212. Informando a folio 354 y ss obra solicitud pendiente por resolver.- SÍRVASE PROVEER.-

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

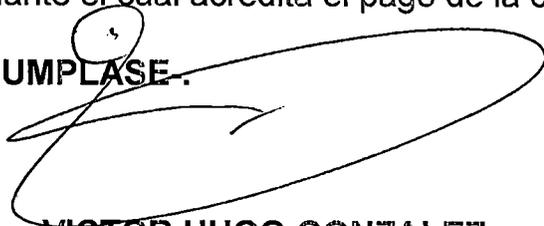
**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO.**

Bogotá D.C. Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Previo a resolver lo peticionado a folio 354, se le pone de presente a la apoderada demandante la documental allegada por la demandada vista folios 356 y ss, mediante el cual acredita el pago de la condena impuesta.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**VICTOR HUGO GONZALEZ  
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

MDS

106

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2017-305**. Informando que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	<u>\$300.000.00</u>
---------------------------------	---------------------

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

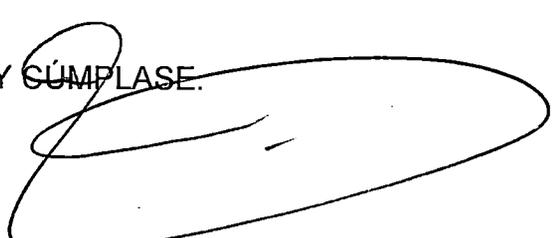
Bogotá D.C., Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$300.000.00.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**

**Juez**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



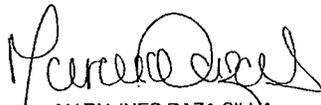
JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Marzo Dieciséis (16) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez proceso laboral No. **2017-638**, informando que a folio 605 y ss obra solicitud pendiente por resolver.- SÍRVASE PROVEER.-

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO.**

Bogotá D.C. Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

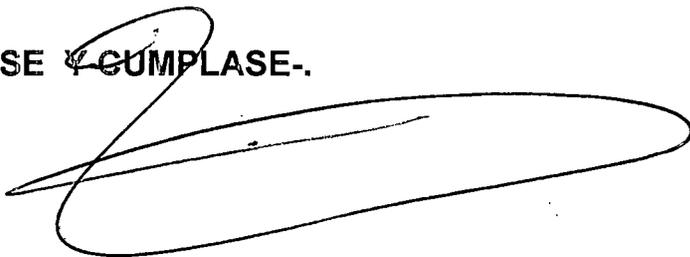
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Incorpórese la documental allegada por la demandada mediante la cual informa en detalle el valor del pago efectuado conforme a lo requerido en providencia de fecha 20 de febrero de 2020

Ahora bien conforme a lo solicitado a folio 598 y ss, ENTREGUESE al profesional del derecho Sindy Katherine Tapias Monterrosa, el título judicial No. 400100007375797 por la suma de \$63.427.491 como quiera que cuenta con la facultad a folio 599 a 603.

Por secretaria ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**



**VICTOR HUGO GONZALEZ  
JUEZ**

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 306 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

3/24

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Diciembre cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2017-684**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.755.606.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$800.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	<u>\$2.555.606.00</u>
---------------------------------	-----------------------

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Diciembre Quince (15) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 05 de febrero de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.555.606.00 a cargo de la demandada.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

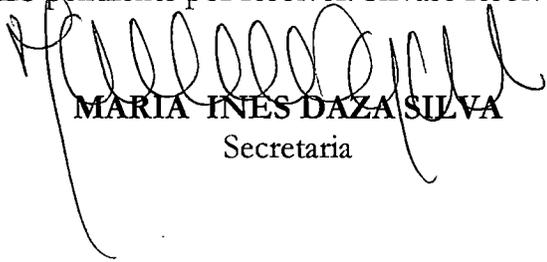
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

269

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

En Bogotá. D.C., Octubre Veintidós (22) de Dos mil diecinueve (2.019). En la fecha paso el presente expediente al Despacho del señor Juez, informando que obra poder conferido por la demandada COLPENSIONES pendiente por resolver. Sírvase resolver.

  
**MARIA INES DAZA SILVA**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

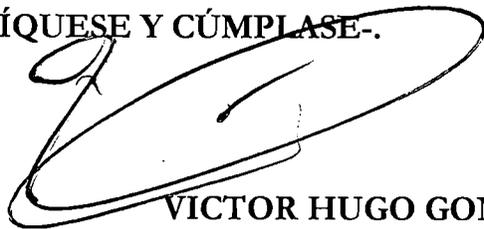
Bogotá D.C., Octubre Veintidós (22) de Dos mil diecinueve (2.019).

Conforme a la documental allegada se tiene por revocado el poder conferido con antelación por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para los efectos a que haya lugar.

En consecuencia de lo anterior, se RECONOCE PERSONERIA a la abogada Claudia Liliana Vela identificada con c.c. No. 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la demandada Colpensiones, como apoderada principal y a la abogada Gina Constanza Puentes Madero identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.468.067 y T.P. No. 307.340, como apoderada sustituta, conforme a los términos de los poderes conferidos.

Como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar, por secretaria procédase al archivo de las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

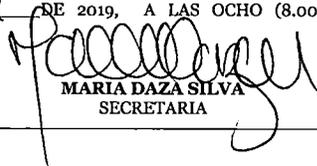


**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
JUEZ

Mds.

  
**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 180 HOY 29 oct DE 2019, A LAS OCHO (8.00 A.M.) DE LA MAÑANA.

  
**MARIA DAZA SILVA**  
SECRETARIA

98

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., Diciembre cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez proceso laboral No. 2017-800. Informando a folio 96 y ss obra solicitud pendiente por resolver.- SÍRVASE PROVEER.-

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO.**

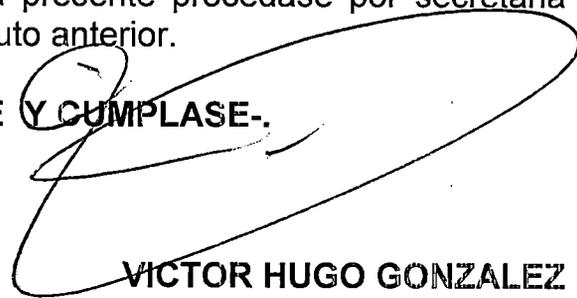
Bogotá D.C. Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Incorpórese y póngase en conocimiento, la documental allegada por el apoderado judicial de la demandada, mediante la cual se informa se procedió a cancelar las costas judiciales.

Ejecutoriada la presente procédase por secretaria con la compensación ordenada en auto anterior.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**



**VICTOR HUGO GONZALEZ  
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN. EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00054  
Accionante: Arístides Cifuentes Segura.  
Accionado : Nelson Ávila Jiménez.

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**

**[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Telefax 2837014**

**- INFORME SECRETARIAL -**

**Bogotá D.C., tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020).**

*Al despacho del señor Juez, informando que obra el trámite del oficio No. 407 ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Ejecución de Sentencias de este Distrito Judicial (expediente digital). Sírvase proveer.*

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020).**

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*Incorpórese el trámite del oficio No. 407 ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Ejecución de Sentencias de este Distrito Judicial (expediente digital).*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00054  
Accionante: Arístides Cifuentes Segura.  
Accionado : Nelson Ávila Jiménez.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47fa3858aa37b11e3765fa570320e9371a5d0134dbf809a4f3a844ebacce812b**

Documento generado en 10/12/2020 09:00:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ISA.

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., Diciembre cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez proceso laboral No. 2018-129. Informando a folio 153 obra solicitud pendiente por resolver.- SÍRVASE PROVEER.-

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO.**

Bogotá D.C. Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

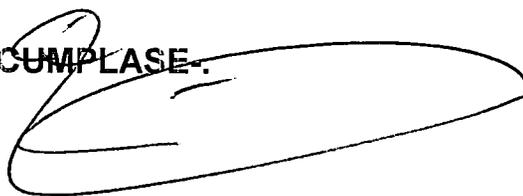
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

En cuanto a lo solicitado por la profesional del derecho Julieth Vanessa Barros García, deberá estarse a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral mediante providencia de fecha 27 de mayo de 2020 (fl148-150), en la cual indica:

*“AGENCIAS EN DERECHO: se fija como valor por concepto de agencias en derecho la suma de \$1.400.000, dividida en partes iguales para cada una de las beneficiarias y a cargo de Colpensiones;...”*

Una vez ejecutoriada la presente providencia ARCHIVASE el expediente de la referencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**VICTOR HUGO GONZALEZ  
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

227

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

PROCESO LABORAL No. **2018-195**. Bogotá D.C., Diciembre Cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que a folio 224 y ss obra solicitud pendiente por resolver. Sírvase proveer.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

  
**VICTOR HUGO GONZÁLEZ**  
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

202

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-236**. Informando que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$400.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$400.000.00</b>

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE

Sírvase proveer.-

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

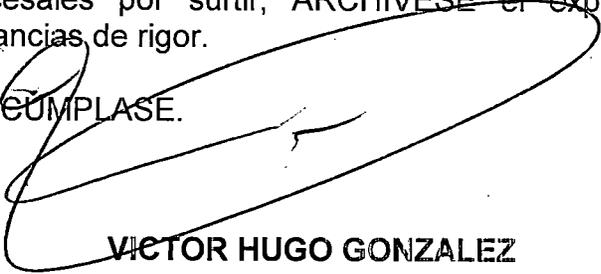
Bogotá D.C., Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$400.000.00.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

237

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-242**. Informando que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$300.000.00</b>

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE

Sírvase proveer.-

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$300.000.00.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**VICTOR HUGO GONZALEZ**

**Juez**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

143

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Diciembre cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-252**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandadas a cuota parte y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

**A cargo de PORVENIR S.A.**

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$877.803.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$800.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	<u>\$1.677.803.00</u>
---------------------------------	-----------------------

SON: UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE

**A cargo de COLPENSIONES**

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$877.803.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	<u>\$877.803.00</u>
---------------------------------	---------------------

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Diciembre nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

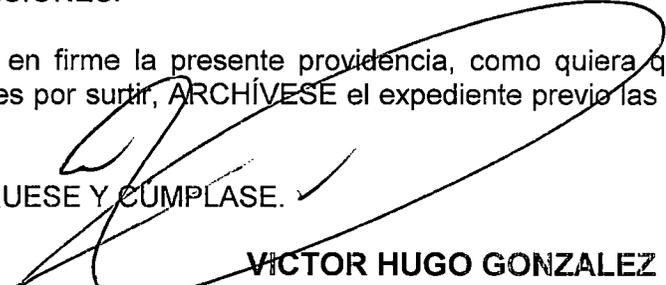
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 18 de febrero de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.677.803.00 a cargo de PORVENIR S.A. y en la suma \$877.803.00 a cargo de COLPENSIONES.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ✓

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

296

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Diciembre cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. 2018-283. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral adicionando el numeral tercero de la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandadas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

**A cargo de PORVENIR S.A.**

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$877.803.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$400.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$1.277.803.00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE

**A cargo de COLPENSIONES**

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$877.803.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$400.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$1.277.803.00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE

**A cargo de OLD MUTUAL S.A.**

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$877.803.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$877.803.00

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE

**A cargo de COLFONDOS S.A.**

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$877.803.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$877.803.00

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA INES DAZA SILVA.  
SECRETARIA

## JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Diciembre nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

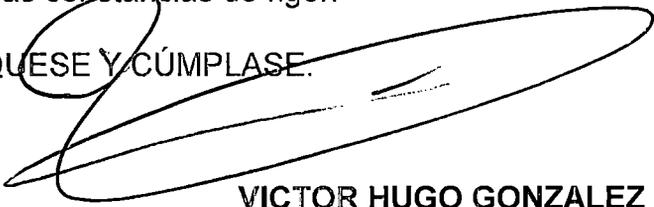
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 23 de septiembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.277.803.00 a cargo de PORVENIR, en la suma de \$1.277.803.00 a cargo de Colpensiones, en la suma de \$877.803.00 a cargo de Old Mutual y en la suma de \$877.803.00 a cargo de Colfondos.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

MDS

225

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Diciembre tres (03) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-324**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandadas a cuota parte y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.633.409.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$2.633.409.00</b>

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Diciembre nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.633.409.00 a cargo de las demandadas a cuota parte.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA

198

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-450** Informando que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$300.000.00</b>

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE

Sírvase proveer.-

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

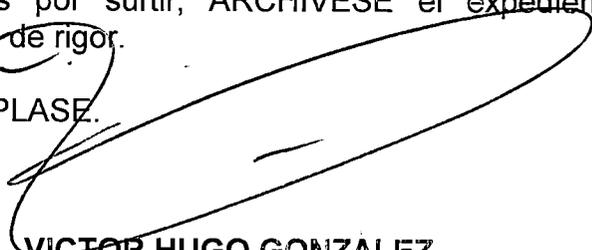
Bogotá D.C., Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$300.000.00.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

130

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-518**. Informando que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada Colpensiones y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$3.000.000.00</b>

SON: TRES MILLONES DE PESOS MCTE

Sírvase proveer.-

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$3.000.000.00.

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
 Juez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

29

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., Diciembre cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez proceso laboral No. 2018-614. Informando a folio 75 y ss obra solicitud pendiente por resolver.- SÍRVASE PROVEER.-

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

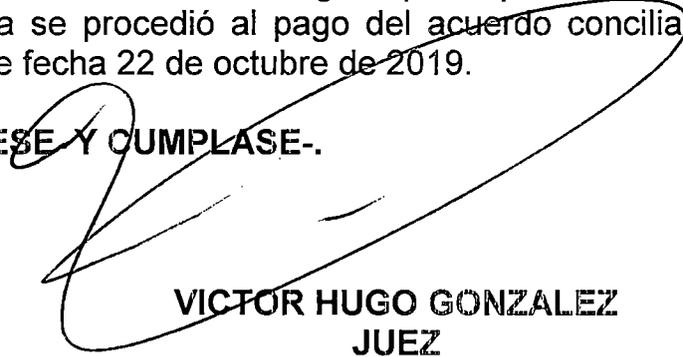
**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO.**

Bogotá D.C. Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Previo a proceder con la compensación ordenada a folio 74, se pone en conocimiento la documental allegada por la parte demandada; mediante la cual informa se procedió al pago del acuerdo conciliatorio efectuado en diligencia de fecha 22 de octubre de 2019.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ  
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

207

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Diciembre cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-713**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral modificando el numeral quinto de la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.755.606.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	<u>\$1.755.606.00</u>
---------------------------------	-----------------------

SON: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Diciembre nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 31 de agosto de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.755.606.00.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

237

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Diciembre cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-720**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

**A cargo de COLPENSIONES**

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$877.803.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$1.377.803.00

SON: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE

**A cargo de PROTECCION S.A.**

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$877.803.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$877.803.00

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Diciembre nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

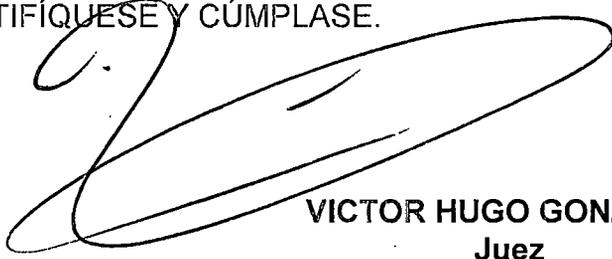
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 31 de agosto de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.377.803.00 a cargo de A.C.P. COLPENSIONES y en la suma de \$877.803.00 a cargo de la A.F.P. PROTECCION S.A.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

360.

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., Diciembre cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez proceso laboral No. 2018-722. Informando a folio 358 y ss obra solicitud pendiente por resolver.- SÍRVASE PROVEER.-

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO.**

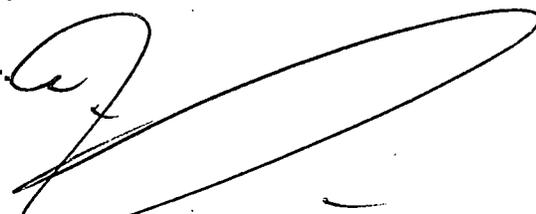
Bogotá D.C. Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Incorpórese y póngase en conocimiento, la documental allegada por la profesional del derecho Diana Dimelza Torres Muñoz, mediante la cual informa procedió al pago de cuotas acordadas en diligencia de fecha 21 de enero de 2020.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ  
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Diez (10) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2019-060**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.755.606.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$1.755.606.00</b>

**SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE.**

Sírvase proveer.-

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Diciembre Quince (15) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.755.606.00 a cargo de la demandada a cuota parte.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VICTOR HUGO GONZALEZ**

**Juez**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

165

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2019-66**. Informando que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$500.000.00</b>

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

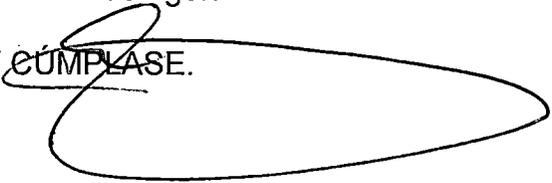
Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$500.000.00.

En cuanto a la petición vista a folio 164, por secretaria deberá coordinar lo pertinente para la obtención de las copias requeridas.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

149

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

PROCESO LABORAL No. **2019-101**. Bogotá D.C., Diciembre Cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que a folio 147 y ss obra solicitud pendiente por resolver. Sírvase proveer.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

  
**VICTOR HUGO GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

110

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2019-177**. Informando que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$300.000.00</b>

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE

Sírvase proveer.-

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

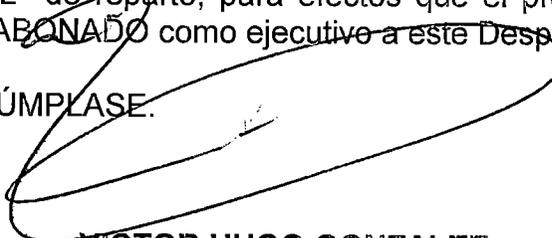
Bogotá D.C., Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$300.000.00.

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
 Juez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 805 DE 2020.

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

165

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

PROCESO LABORAL No. **2019-221**. Bogotá D.C., Diciembre Cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que a folio 163 y ss obra solicitud pendiente por resolver. Sírvase proveer.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO

  
**VICTOR HUGO GONZÁLEZ**

**JUEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

105

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Diciembre cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2019-245**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$438.901.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$438.901.00</b>

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Diciembre nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

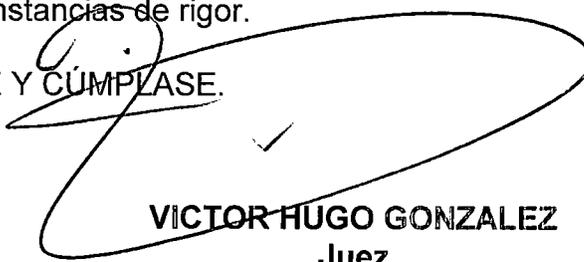
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 31 de agosto de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$438.901.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA



131

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2019-282**. Informando que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$300.000.00</b>

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE

Sírvase proveer.-

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Diciembre Nueve (09) de Dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$300.000.00.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA



Referencia : Ordinario No.2019-00932  
Accionante: Jorge Eduardo Barragan.  
Accionado : ACP Colpensiones y Otros.

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**

**jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Telefax 2837014**

**- INFORME SECRETARIAL -**

**Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020).**

*Al Despacho del señor Juez informando que obra escrito de subsanación pendiente por calificar. Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020).**

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*Por reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 12, se ADMITE la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por JORGE EDUARDO BARRAGAN MENDEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 79.304.718 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y en contra del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.*

*De ella CÓRRASE traslado de Ley a la demandada para el efecto dese cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 del año 2020. Procédase de conformidad.*

Referencia : Ordinario No.2019-00932  
 Accionante: Jorge Eduardo Barragan.  
 Accionado : ACP Colpensiones y Otros.

*Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub iudice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L y S.S., so pena de tenerla por no contestada..*

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEIDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2010.

*Maria Ines Daza Silva*  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efcc107d3e96d1cea5cb4d852e41a9ea618b4935d8e8016058d2fd47454e0c24

Documento generado en 10/12/2020 09:00:04 p.m.

Referencia : Ordinario No.2019-00932  
Accionante: Jorge Eduardo Barragan.  
Accionado : ACP Colpensiones y Otros.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

